



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1280/88

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR EN USO de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA n° 408/88

ARTICULO 1°): A partir del inicio de la moratoria que se halla en elaboración, al D. Ejecutivo deberá realizar la constatación de la inscripción como comercio de los proveedores locales

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR a 10 de MARZO de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) • SR. HUMBERTO

CALIGIURI (SRIO).

ES COPIA